

# Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
CASA DE GOBIERNO

Director: JULIO RENE SOTELO

Correo Oficial  
Franqueo a pagar  
Cuenta  
N° 17017F10

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LIX DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 8 PAGINAS RESISTENCIA, MIÉRCOLES 07 DE MAYO DE 2014 EDICION N° 9.639

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS PROVINCIA DEL CHACO RESOLUCION N° 0144

Resistencia, 16 de abril de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 126/14 y la Resolución N° 71/14 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley N° 7.348 autoriza la emisión de Letras de Tesorería por hasta un monto máximo en circulación de pesos trescientos millones (\$ 300.000.000).

Que el artículo 3 del Decreto N° 126/14 faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en su carácter de autoridad de aplicación, entre otras cuestiones, a dictar la normativa reglamentaria, complementaria e interpretativa que fuere menester para la obtención de los fines propuestos por dicho instrumento legal.

Que la Resolución N° 59/14 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación autorizó a la Provincia a emitir Letras del tesoro por hasta la suma de valor nominal doscientos ochenta millones (VN \$280.000.000) en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia.

Que la presente Resolución se emite en el marco de lo dispuesto por las Leyes N° 4.787 y 7.348, el Decreto N° 126/14 y Resoluciones oportunamente emitidas por este Ministerio, como así también la demás normativa que resulte aplicable.

#### EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1º:** Efectúase el llamado a licitación pública correspondiente a la emisión de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco previsto en el Decreto N° 126/14 y la Resolución N° 71/14 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. La estructura y condiciones de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 1 y Clase 2 serán las que se establecen en esta Resolución.

**Artículo 2º:** Fijanse las condiciones particulares de las Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 1 a 86 días por un monto de hasta valor nominal de pesos treinta millones (VN \$ 30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:

- Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 1 en pesos a ochenta y seis (86) días.
- Moneda de emisión: Pesos.
- Fecha de Licitación: 28 de abril de 2014.
- Fecha de Emisión: 30 de abril de 2014.

- Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del servicio de interés y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
- Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal; desde la fecha de emisión hasta el día previo a la fecha de pago.
- Fecha de pago de interés: se pagará un (1) servicio de interés el 25 de julio de 2014.
- Convención de intereses: días reales sobre días reales.
- Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
- Régimen de Colocación: Licitación pública.
- Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de margen de corte.
- Tipo de oferta: oferta parcial.
- Importe de las ofertas:
  - Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$100.000).
  - Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000).

- 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (VN \$250.000).
- q) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
- r) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
- s) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa.
- t) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa, Banco de Servicios y Transacciones S.A., y Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa.
- u) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
- 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- w) Negociación: Podrán negociar en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- x) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 1 a 86 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará «día inhábil» cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- y) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- aa) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- bb) Forma de liquidación: A través de Argenclear S.A.
- cc) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- dd) Legislación aplicable: Argentina
- Artículo 3º:** Fijanse las condiciones particulares de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 2 a 142 días por un monto de hasta valor nominal de pesos treinta millones (VN \$ 30.000.000), ampliables, a ser emitidas por la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a las siguientes pautas:
- a) Denominación: Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 2 en pesos a ciento cuarenta y dos (142) días.
  - b) Moneda de emisión: Pesos.
  - c) Fecha de Licitación: 28 de abril de 2014.
  - d) Fecha de Emisión: 30 de abril de 2014.
  - e) Fecha de Liquidación: 30 de abril de 2014.
  - f) Monto total a ser colocado: Por un monto total de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$30.000.000) ampliables.
  - g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor nominal pesos uno (VN \$1).
  - h) Plazo: ciento cuarenta y dos (142) días.
  - i) Vencimiento: 19 de septiembre de 2014.
  - j) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
  - k) Interés:
    - a. Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro lo sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores al inicio del servicio de interés y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
    - b. Cálculo de interés: se calculará sobre el valor nominal; desde la fecha de emisión hasta el día previo a la fecha de pago.
    - c. Fecha de pago de interés: se pagarán dos (2) servicios de interés el 25 de julio de 2014 y 19 de septiembre de 2014.
    - d. Convención de intereses: días reales sobre días reales.
  - l) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, correspondientes a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos o aquél que en el futuro lo sustituya.
  - m) Régimen de Colocación: Licitación pública.
  - n) Régimen de adjudicación: Subasta holandesa de margen de corte.
  - o) Tipo de oferta: Oferta parcial.
  - p) Importe de las ofertas:
    - 1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$100.000).
    - 2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000).
    - 3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (VN \$250.000).
  - q) Agente de cálculo: Contaduría General de la Provincia.
  - r) Agente Financiero: Nuevo Banco del Chaco S.A.
  - s) Organizador: Nuevo Chaco Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa.
  - t) Colocadores: Nuevo Chaco Bursátil S.A. Sociedad de Bolsa, Banco de Servicios y Transacciones S.A., y Macro Securities S.A. Sociedad de Bolsa.

- u) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras de Tesorería. La comisión será del 0,25% sobre el monto adjudicado a terceros.
- v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
  - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
  - 2) Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de las entidades mencionadas en 1) precedente.
- w) Negociación: Podrán negociar en el Mercado Abierto Electrónico S.A. y listarse en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- x) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Letras de Tesorería de la Provincia del Chaco Clase 2 a 142 días con derecho al cobro. Si la fecha de vencimiento y/o cualquier fecha de pago no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediatamente posterior. Se considerará «día inhábil» cualquier día en el cual los bancos comerciales de la ciudad de Resistencia y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no estuvieran abiertos para operar.
- y) Forma y titularidad: Estarán representadas por un certificado global permanente a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, o de cualquier otra forma que sea permitida conforme las normas vigentes.
- z) Entidad Depositaria: Caja de Valores S.A.
- aa) Rescate anticipado: A opción del emisor, podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- bb) Forma de liquidación: A través de Argenclear S.A.
- cc) Tratamiento impositivo: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.
- dd) Legislación aplicable: Argentina.

**Artículo 4º:** La licitación pública de Letras de Tesorería, cuya emisión se dispone en la presente Resolución, se llevará a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

**Artículo 5º:** De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones previsto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

**Artículo 6º:** Autorizar a la Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones

por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

**Artículo 7º:** Autorizar a la Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a modificar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras de Tesorería dentro de los límites establecidos por la Ley Nº 7.348 y el Decreto Nº 126/14, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar o desestimar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 8º:** La Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras de Tesorería, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

**Artículo 9º:** Facúltase a la Subsecretaría de Programación Económica y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las Letras de Tesorería conforme a los términos y condiciones de la presente Resolución. Asimismo, autorizase al Cr. Gustavo José Moschen, D.N.I. 23.370.728, a la Lic. Nadia Tatiana Maccio D.N.I. Nº 31.493.019, y a la Cra. María Cecilia Tracogna D.N.I. Nº 24.908.948 para que indistintamente cualquiera de ellos suscriba (incluyendo el uso de firma facsímil) cualquier clase de documento, incluidos los documentos de difusión, y/o realice las gestiones, actos y toda otra medida necesaria en representación de la Provincia del Chaco para instrumentar la garantía establecida para las Letras de Tesorería a ser emitidas por la Provincia.

**Artículo 10º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Cr. Federico Muñoz Femenia**

Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas

s/c.

E:30/4V:7/5/14

## EDICTOS

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de MACIEL, Orlando (alias "", D.N.I. Nº 32.589.684, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Mz. 23 - Pc. 03 - Barrio 9 de Julio, General San Martín, hijo de Héctor Maciel y de Ramona Maidana, nacido en General San Martín, el 10 de abril de 1986, Pront. Prov. Nº y Pront. Nac. Nº U2630148), en los autos caratulados: "**Maciel, Orlando s/Ejecución de Pena (Efectiva-presos)**", Expte. Nº 74/14, se ejecuta la Sentencia Nº 142/13 de fecha 12.12.2013, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO al imputado Orlando MACIEL, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de *Homicidio en tentativa* (art. 79, en función del 42, del C.P.) a sufrir la pena de **cinco (05) años y cuatro (04) meses de prisión** de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 639/12, del registro de la Fiscalía de Investigaciones Nº 2 de General San Martín,

en la que viniera requerido a juicio y acusado por el delito de Homicidio en grado de tentativa agravado por el uso de arma de fuego en concurso ideal con daño (art. 79, 41 bis en función del 42 y 183 en función del 54, del C.P.). Con costas. II). Fdo.: Dra. Marisa Laura Lehmann. Juez. Dra. Liliana Soledad Puppo, Secretaria, Cámara Primera en lo Criminal." Resistencia, 15 de abril de 2014.-

**Dr. Jorge Raúl Latza Gandini**  
Secretario

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:25/4 V:7/5/14

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de ROJAS, Jorge Hernán Armando (alias "Nenito", D.N.I. N° 30.380.807, argentino, soltero, de ocupación Ladril-Jardiner, domiciliado en Lote Rural N° 170 - Casa 346 - La Isla, Villa Río Negro, hijo de Rojas Jorge Armando y de Quintana Mirta Mabel, nacido en Resistencia, el 15 de julio de 1983, Pront. Prov. N° 0058773 Secc SP y Pront. Nac. N° U2679230), en los autos caratulados: "**Rojas, Jorge Hernán Armando s/Ejecución de Pena (Efectiva-presos)**", Expte. N° 76/14, se ejecuta la Sentencia N° 132/13 de fecha 14.11.2013, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a Jorge Hernán Armando ROJAS, filiación ut supra, como autor responsable de los delitos de Robo con armas, abuso de armas, en concurso real con portación de arma impropia de uso prohibido y resistencia contra la autoridad tres hechos (arts. 166, inc. 2°; 104, 1° párrafo; 189 bis, 2° párrafo; 239 y 55 todos del CP) a cumplir la pena de **cinco (05) años de prisión efectiva** y accesorias legales (art. 12 CP), por los hechos ocurridos el 09 de abril de 2013, el primero en perjuicio de Jose Luis Arce. Con costas, excepto los honorarios profesionales de la defensa, atento a que la defensa técnica la ejerce la Defensora Oficial n° 10. II)... Fdo.: Dra. Marisa Laura Lehmann. Juez. Dra. Liliana Soledad Puppo, Secretaria, Cámara Primera en lo Criminal." Resistencia, 10 de abril de 2014.

**Dr. Jorge Raúl Latza Gandini**, Secretario

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:25/4 V:7/5/14

**EDICTO.-** El Dr. Oscar B. Sudria, Juez de Ejecución Penal y Transición de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo MANSILLA, Javier Enrique (alias "Chespi", N° 23.830.089, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle 52 entre 1 y 3, B° Arce - Ciudad-, hijo de Pascual Carmelo Mansilla (f) y de María Ester Salaberri (v), nacido en Sáenz Peña, el 26 de octubre de 1973), en los autos caratulados: "**Mansilla Javier Enrique s/Ejecución de Pena Efectiva - Con Presos**", Expte. N° 51/14, se ejecuta la Sentencia N° 07 de fecha 10/03/2014, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Javier Enrique MANSILLA, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Robo en grado de tentativa y portación de arma de fuego de uso civil en Conc. Real (Art.164 en función del 42 y art. 189 bis inc. 2°, 3° párrafo y 55 del Código Penal), a la pena de tres (03) años y un (01) mes de prisión, inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena -art. 12 del C.P.-, y demás accesorias legales, con costas... Fdo. Dr. Horacio Simón Oliva -Juez Sala Unipersonal- Cámara Primera en lo Criminal; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de abril de 2014.

**Dra. María Daniela Petroff**, Secretaria

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:25/4 V:7/5/14

**EDICTO.-** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano Lucas RODRIGUEZ, D.N.I. N° 40.553.201, que en la causa caratulada: "**Bravo Horacio Américo, Rodriguez Lucas y Robledo Milton Alejandro s/Presunta Infracción Ley 4209**", Expte. N° 46/2013 FF, se dictó la, resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° 59. Charata, Chaco, 28 de Febrero de 2013. AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I.-...- II.- ENCUADRAR al prevenido Lucas RODRIGUEZ D.N.I. N° 40.553.201, en los arts. 41 (Negación de datos de Identidad) y 71 (Ebriedad) de la Ley 4209 SANCIONANDOLO al mismo con dos (2) días de arresto a contar del momento de su detención, dándose por cumplida la sanción atento a las constancias de autos.- III.- ...- IV.- Notifíquese personalmente o por cédula. Regístrese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo -Juez de Faltas Letrado".

**Dra. Gladys Cristina Breska**  
Secretaria

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:25/4 V:7/5/14

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal Titular de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dr. Mario B. E. Nadelman, hace saber que, respecto de: Gerardo Gregorio Andrés MOLINA alias "Gallo", de nacionalidad argentina, con 27 años de edad, soltero, ayudante de albañil, D.N.I. N° 30.789.881, domiciliado en Avda. Obligado N° 370, de esta ciudad, nacido en Villa Angela, en fecha 17/06/84, hijo de Orlando Ramón Molina y de María Luisa Rodríguez, en la causa caratulada: "**Molina Gerardo Gregorio Andrés s/Homicidio Calificado en Alevosia y Ensañamiento y Criminis Causa**", Expte. N° 23/812/12, se ejecuta la Sentencia N° 51 de fecha 26/10/2012, dictada por la Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1) CONDENAR a Gerardo Gregorio Andrés MOLINA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "**Homicidio Doblemente Agravado por Alevosia y Criminis Causa en Concurso Ideal con Robo con Armas a la Pena de Prisión Perpetua, con Accesorias Legales y Costas**", integrando las mismas los gastos y aranceles correspondientes a la pericia de ADN realizada en el Laboratorio de Biología Molecular del IMCif, cuyo monto asciende a la suma de Ocho mil doscientos cincuenta pesos (\$ 8.250), como así también la Tasa de Justicia, que asciende a la suma de Ciento cinco pesos (\$ 105,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco días hábiles posteriores a haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 80 incs. 2 y 7 y 166 inc. 2, 2 párr. en función del 54 del C.P y 409, 513, 514 y 516 del C.P.P., y arts. 7 y 24 de la ley 4182).- 2) DECLARAR a Gerardo Gregorio Andrés MOLINA REINCIDENTE POR TERCERA VEZ (art. 50 del C. Penal). Fdo: Dra. Emilia María Valle - Presidente de Trámite - Dra. Hilda Beatriz Moreschi y Dr. Daniel Javier Ruiz - Vocales - Ante: Dra. Gisela Mariana Oñuk - Secretaria - Cámara en lo Criminal. Villa Angela, 15 de abril de 2014.

**Dr. Girón, Rubén Germán**  
Secretario Provisorio

s/c. \_\_\_\_\_ >\*< \_\_\_\_\_ E:25/4 V:7/5/14

**EDICTO.-** Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado titular, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana

na Jessica Mariela SANCHEZ, que en la causa caratulada: **"Sánchez, Jessica Mariela s/Presunta infracción ley 4.209"**, Expte. N° 130/2014 FF, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Sentencia N° 180. Charata, Chaco, 1 de abril de 2014. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I.- Absolver de culpa y cargo, por falta de mérito, a la Sra. Jessica Marianela Sánchez, D.N.I. N° 32.062.029, por la supuesta infracción al art. 56 inc. "b" (Perturbaciones y desórdenes) del Código de Faltas del Chaco. II.- Notifíquese personalmente o por cédula. Regístrese. Cumplido archívese. Fdo.: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado.

**Dra. Gladys Cristina Breska**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:25/4 V:7/5/14

>\*<

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 1, Dra. Raquel Maldonado, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a Rodrigo Alexis METZ, DNI N° 38.967.298, edad 18 años, estado civil soltero, de profesión estudiante, nacionalidad argentina, nacido en Juan José Castelli, Chaco, el día 26 de abril del año 1995, domiciliado en Barrio Sarmiento, localidad de Juan José Castelli, Chaco, con principales lugares de residencia anterior en Juan José Castelli, Chaco, sabe leer y escribir, estudios secundarios, no posee antecedentes penales, hijo de Rubén Alberto Metz y de Reina Isabel Klein, domiciliados en Barrio Sarmiento, Castellí, Chaco, se ha resuelto lo siguiente: ///Juan José Castelli, Chaco, 9 de abril de 2014. **Resuelvo:** I.- Trabar embargo sobre los bienes del imputado de autos, suficientes hasta cubrir la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500) tarea que se encomienda a la actuario... Not. (Fdo.): Dr. José Luis Kerbel –Juez– Juzgado de Garantías y Transición y Dr. Alejandro Darío Pellizzari –Secretario–. Castelli, 9 de abril de 2014. Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el imputado Rodrigo Alexis Metz fue citado a fin de notificársele de la traba de embargo dispuesta por el Sr. Juez de Garantía en las presentes autos a fs. 49, y que el mismo fue notificado en el domicilio que constituyó oportunamente en los estrados de esta Fiscalía N° 1, según constancia de fs. 55, **dispongo:** Notifíquese por edicto que se publicará por el término de (5) días a fin de notificarle la traba de embargo al Sr. Rodrigo Alexis Metz, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cód. Procesal Penal por edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días. Librese oficio al director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. Not.". (Fdo.): Dra. Raquel Maldonado, Fiscal de Investigación N° 1; Dr. Gustavo Bordón, Secretario.

**Dr. Gustavo E. Bordón**  
Secretario

s/c. E:25/4 V:7/5/14

>\*<

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 1, Dra. Raquel Maldonado, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a Angel LOPEZ, DNI N° 35.858.334, apodado Mitino, edad 22 años, estado civil soltero, de profesión empleado, nacionalidad argentina, nacido en ciudad J. J. Castelli, Chaco, el 8 de noviembre de 1990, domiciliado en Quinta N° 31, 80 Viviendas, localidad de J. J. Castelli, Chaco, con principales lugares de residencia anterior en Quinta N° 72, de esta ciudad, sí leer y escribir, estudios secundario completo, no posee antecedentes penales, hijo de López, José (v), y de Salas, Isolina (v), domiciliados en Quinta N° 72, de esta ciudad, se ha resuelto lo siguiente: ///Juan

José Castelli, Chaco, 9 de abril de 2014. **Resuelvo:** I.- Trabar embargo sobre los bienes del imputado de autos, suficientes hasta cubrir la suma de pesos un mil (\$ 1.000) tarea que se encomienda a la actuario... Not. (Fdo.): Dr. José Luis Kerbel –Juez– Juzgado de Garantías y Transición y Dr. Alejandro Darío Pellizzari –Secretario–. Castelli, 9 de abril de 2014. Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el imputado López, Angel fue citado a fin de notificársele de la traba de embargo dispuesta por el Sr. Juez de Garantía en las presentes autos a fs. 34, y que el mismo no se hallaba en el domicilio que constituyó oportunamente en los estrados de esta Fiscalía N° 1, según constancia de fs. 39, **dispongo:** Notifíquese por edicto que se publicará por el término de (5) días a fin de notificarle la traba de embargo al Sr. López, Angel, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cód. Procesal Penal por edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días. Librese oficio al director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. Not.". (Fdo.): Dra. Raquel Maldonado, Fiscal de Investigación N° 1; Dr. Gustavo Bordón, Secretario.

**Dr. Gustavo E. Bordón, Secretario**

s/c. E:25/4 V:7/5/14

>\*<

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 1, Dra. Raquel Maldonado, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a Raúl Antonio MARINICH, DNI N° 12.793.366, apodado, edad 58 años, estado civil casado, de profesión transportista, nacionalidad argentino, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 09/06/1955, domiciliado en calle 1 entre 6 y 8, Bo. Lamadrid, de Sáenz Peña, con principales lugares de residencia anterior en 1 e/ 6 y 8, Bo. La Madrid, de Sáenz Peña, sí sabe leer y escribir, estudios primaria completa, no posee antecedentes penales, teléfono N° ..., hijo de Antonio Marinich (f), y de María Elena Micrut (f), domiciliados en Sáenz Peña, se ha resuelto lo siguiente: / ///Juan José Castelli, Chaco, 8 de abril de 2014. **Resuelvo:** I.- Trabar embargo sobre los bienes del imputado de autos, suficientes hasta cubrir la suma de pesos un mil (\$ 1.000), tarea que se encomienda a la actuario... Not. (Fdo.): Dr. José Luis Kerbel –Juez– Juzgado de Garantías y Transición y Dr. Alejandro Darío Pellizzari –Secretario–. ///J. J. Castelli, 8 de abril de 2014. Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el imputado Raúl Antonio Marinich fue citado a fin de notificársele de la traba de embargo dispuesta por el Sr. Juez de Garantía en las presentes autos a fs. 116, y que el mismo no se hallaba en el domicilio que constituyó oportunamente en los estrados de esta Fiscalía N° 1, según constancia de fs. 124 y vta., **dispongo:** Notifíquese por edicto que se publicará por el término de (5) días a fin de notificarle la traba de embargo al Sr. Raúl Antonio Marinich, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cód. Procesal Penal por edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días. Librese oficio al director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. Not.". (Fdo.): Dra. Raquel Maldonado, Fiscal de Investigación N° 1; Dr. Gustavo Bordón, Secretario.

**Dr. Gustavo E. Bordón, Secretario**

s/c. E:25/4 V:7/5/14

>\*<

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 1, Dra. Raquel Maldonado, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad

de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a Jesús Epifanio RIVERO, DNI N° 25.464.410, edad 36 años, estado civil casado, de profesión albañil, nacionalidad argentino, nacido en J. J. Castelli, Chaco, el 15 de julio de 1976, domiciliado en Pc. 16, Mz. 1, Quinta 71, localidad de J. J. Castelli, Chaco, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, sí sabe leer y escribir, estudios primaria incompleta, no posee antecedentes penales, hijo de Rivero, Nicéforo (f), y de Soria, Romualda Gregoria (v), se ha resuelto lo siguiente: ///Juan José Castelli, Chaco, 8 de abril de 2014. **Resuelvo:** I.- Trabrar embargo sobre los bienes del imputado de autos, suficientes hasta cubrir la suma de pesos un mil (\$ 1.000) tarea que se encomienda a la actuario... Not. (Fdo.): Dr. José Luis Kerbel –Juez– Juzgado de Garantías y Transición y Dr. Alejandro Darío Pellizzari –Secretario–. ///J. J. Castelli, 8 de abril de 2014. Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el imputado Jesús Epifanio Rivero fue citado a fin de notificársele de la traba de embargo dispuesta por el Sr. Juez de Garantía en las presentes autos a fs. 51, y que el mismo no se hallaba en el domicilio que contituyó oportunamente en los estrados de esta Fiscalía N° 1, según constancia de fs. 56, **dispongo:** Notifíquese por edicto que se publicará por el término de (5) días a fin de notificarle la traba de embargo al Sr. Jesús Epifanio Rivero, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cód. Procesal Penal por edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial por cinco días. Líbrese oficio al director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. Not.". (Fdo.): Dra. Raquel Maldonado, Fiscal de Investigación N° 1; Dr. Gustavo Bordón, Secretario.

*Dr. Gustavo E. Bordón, Secretario*

s/c. E:25/4 V:7/5/14

**EDICTO.-** La Sra. Fiscal de Investigación N° 1, Dra. Raquel Maldonado, de la VI Circunscripción Judicial de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, hace saber a Norberto CUBILLA, DNI N° 17.258.467, edad 47 años, estado civil soltero, de profesión changarín, nacionalidad argentina, nacido en Paraje Las Muñecas, jurisdicción localidad de Pampa del Indio, el día 3 de julio del año 1965, domiciliado en Paraje Las Muñecas, localidad de Pampa del Indio, Chaco, con principales lugares de residencia anterior en el mismo lugar, sabe leer y escribir, estudios no posee, no posee antecedentes penales, hijo de Roberto Cubilla (f) y de Emilia Ibáñez (v), domiciliada en Paraje Las Muñecas, Pampa del Indio, Chaco, se ha resuelto lo siguiente: ///Juan José Castelli, Chaco, 8 de abril de 2014. **Resuelvo:** I.- Trabrar embargo sobre los bienes del imputado de autos, suficientes hasta cubrir la suma de pesos un mil (\$ 1.000) tarea que se encomienda a la actuario... Not. (Fdo.): Dr. José Luis Kerbel –Juez– Juzgado de Garantías y Transición y Dra. Natalia Analía Romero, Secretaria Prov. ///J. J. Castelli, 7 de abril de 2014. Atento al estado de autos, y teniendo en cuenta que el imputado Norberto Cubilla fue citado en varias oportunidades a fin de notificársele de la traba de embargo dispuesta por el Sr. Juez de Garantía en las presentes autos a fs. 91, y que el mismo no se hallaba en el domicilio que contituyó oportunamente en los estrados de esta Fiscalía N° 1, según constancia de fs. 101, **dispongo:** Notifíquese por edicto que se publicará por el término de (5) días a fin de notificarle la traba de embargo al Sr. Norberto Cubilla, y a los fines de dar cumplimiento a la notificación conforme lo establece el art. 170 del Cód. Procesal Penal por edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial

por cinco días. Líbrese oficio al director del Boletín Oficial adjuntando una copia y solicitando la remisión de un ejemplar de la publicación para su agregación a estos actuados. Not.". (Fdo.): Dra. Raquel Maldonado, Fiscal de Investigación N° 1; Dr. Gustavo Bordón, Secretario.

*Dr. Gustavo E. Bordón, Secretario*

s/c. E:25/4 V:7/5/14

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber, que respecto de VALLEJOS, Daniel Alberto (D.N.I. N° 37.793.075, argentino, soltero, de ocupación ayte. albañil, domiciliado en Fortín Arenales N° 170, Villa Río Negro, Resistencia, Chaco, hijo de Daniel Alberto Vallejos y de Ana Fernández, nacido en Resistencia, Chaco, el 1 de febrero de 1991, Pront. Prov. N° 49.851 R.H. y Pront. Nac. N° 02489434), en los autos caratulados: "**Vallejos, Daniel Alberto s/Ejecución de pena –pre– (unificación de pena efectiva)**", Expte. N° 312/13, se ejecuta la sentencia N° 30/13 de fecha 16-04-2013, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 1 de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...Falla: I.- Condenando al imputado Daniel Alberto Vallejos,...., como autor penalmente responsable del delito de Robo agravado por el uso de arma de idoneidad no acreditada (dos hechos) y Privación ilegítima de la libertad en concurso real (art. 166 inc. 20 última parte, 141 y 55 del Código Penal) a sufrir la pena de **tres (3) años y seis (6) meses** de prisión de cumplimiento efectivo en esta causa N° 1-22382/09 y su agregada por cuerda N° 1-34527/09... IV.- Dictando sentencia única de pena única a Daniel Alberto Vallejos, comprensivas entre la presente sentencia y la sentencia N° 104, del 02/06/2011, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal,... V.- Condenando a Daniel Alberto Vallejos,...., como autor penalmente responsable de los delitos de Robo agravado por el uso de arma de idoneidad no acreditada (dos hechos) y Privación ilegítima de la libertad en concurso real (art. 166 inc. 2° última parte, 141 y 55 del Código Penal) con aplicación de las reglas del concurso real (art. 55 del C.P.) con el delito de Robo agravado por el uso de armas de fuego –siete (7) hechos– en concurso ideal, en concurso real (art. 55 del C.P.) con portación de arma de uso civil, de conformidad a las disposiciones contenidas en los arts. 166 inc. 2° segundo párrafo, 189 bis inc. 2°, 54, 45, 166 inc. 2° segundo párrafo y 189 bis inc. 2° y 413 inc. 4° y concordantes del C.P.P. –Ley 4.538–, a sufrir la pena de **nueve (9) años de prisión y seis (6) meses** de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del C.P.... Fdo.: Dra. Marisa Laura Lehmann, Juez suplente; Diego Emiliano Alvarenga, Secretario Letrado". Resistencia, ... de abril de 2014.

*Sandra Elizabeth Cortés*

*Secretaria Provisoria*

s/c. E:25/4 V:7/5/14

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dr. Juan José Cima, hace saber a Miguel Angel AVALOS (D.N.I. N° 27.098.132, argentino, soltero, domiciliado en Toledo entre 27 y 28, Barrio Asentamiento La Rubita, Resistencia, Chaco, hijo de Analfi Argentino Avalos y de Sara Rolón, nacido en Barranqueras, Chaco, el 17 de abril de 1979, Pront. Prov. N° 557.949 AG y Pront. Nac. N° U1296608), que en los autos caratulados: "**Avalos, Miguel Angel s/ Ejecución de pena (condicional)**", Expte. N° 58/13, en el día de la fecha, se ha dictado la resolución, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "**...Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Miguel Angel Avalos, de filiación referida supra y ordenar su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, en la presente

causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; disponiéndose en caso de no ser habido, se inserte en la orden del día policial la captura del mismo. Oficiese a tal fin. II) Solicitar la remisión de un ejemplar de la orden del día policial donde se inserta la captura del condenado. III) Notificar al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, reservar la presente causa en secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese, librense recaudos. Fdo.: Dr. Juan José Cima – Juez–. Eduardo Fabián Ventos –Secretario–. Juzgado de Ejecución Penal N° 2”. Resistencia, 15 de abril de 2014.

*Eduardo Fabián Ventos, Secretario*

s/c. E:25/4 V:7/5/14

>\*<

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Lucas Gastón GAUNA (alias “...”, D.N.I. N° 27.934.291, argentino, soltero, de ocupación motomandado, domiciliado en Andrade N° 1279, Quilmes, Pcia. Bs. As. y calle 18 y Rivad., Villa Ghío, Resistencia, hijo de Lino Lucrecio Gauna y de Susana Lidia Rivero, nacido en Capital Federal, Buenos Aires, el 21 de enero de 1980, Pront. Prov. N° y Pront. Nac. N°), que en los autos caratulados: **“Gauna, Lucas Gastón s/Ejecución de pena (condicional)”**, Expte. N° 138/12, en el día de la fecha, se ha dictado la resolución 108, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: **“...Autos y vistos:... Resuelvo:... I) Declarar rebelde a Lucas Gastón Gauna, de filiación referida supra y ordenar su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, en la presente causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.; disponiéndose en caso de no ser habido, se inserte la orden del día policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) Solicitar la remisión de un ejemplar de la orden del día policial donde se inserta la captura del condenado. III) Notificar al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, reservar la presente causa en secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) Notifíquese, regístrese, protocolícese, librense recaudos. Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez. Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini, Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1”. Resistencia, 15 de abril de 2014.**

*Dr. Jorge Raúl Lataza, Secretario*

s/c. E:25/4 V:7/5/14

>\*<

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber, que respecto de Carlos BENITEZ, alias “Francisco”, D.N.I. N° 12.570.091, argentino, soltero, de ocupación peón rural, domiciliado en calle Maipú, Mz. 109, Pcia. de la Plaza, Chaco, hijo de Apolinario Benítez y de Estenislada Escalante, nacido en Pcia. de la Plaza, Chaco, el 5 de noviembre de 1958, no sabe leer ni escribir, Pront. Prov. N° 68.245 SP y Pront. Nac. N° U2450643, en los autos caratulados: **“Benítez, Carlos s/Ejecución de pena (efectiva-presos)”**, Expte. N° 341/13, se ejecuta la sentencia N° 130 de fecha 22-08-2013, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “...I) Condenando a Carlos Benítez, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal –9 hechos–, en concurso real (arts. 119, tercer párrafo, en función del art. 55, ambos del C.P.), por el que fuera requerido a juicio en las presentes actuaciones, en los términos del procedimiento especial normado por el art. 413 inc. 4° y concordantes del C.P.P. –Ley 4.538 y mod. 7.143–; a la pena de **seis (6) años y seis (6) meses** de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias

legales (art. 12 C.P.) y costas... Fdo.: Dra. Gloria Beatriz Zalazar, Juez; Mirtha Susana Grandi, Secretaria. Cámara Segunda en lo Criminal”. Resistencia, 7 de abril de 2014.

*Eduardo Fabián Ventos, Secretario*

s/c. E:25/4 V:7/5/14

>\*<

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dr. Juan José Cima, hace saber a Julio Cesar INSAURRALDE (indocumentado, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Arizaga N° 182, Resistencia, hijo de Eduardo Francisco Insaurrealde y de Marcelina Francisca Ojeda, nacido en Resistencia, el 15 de julio de 1987, Pront. Prov. N° 0046137 y Pront. Nac. N° U253770), que en los autos caratulados: **“Insaurrealde, Julio César s/Ejecución de pena (condicional)”**, Expte. N° 264/13, en fecha 07/04/14, se ha dictado la resolución N° 80, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: **“///... Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Declarar rebelde a Julio César Insaurrealde,... Ordenar su inmediata detención, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, en la presente causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P.; disponiéndose en caso de no ser habido, se inserte en la orden del día policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin. II) ... III) Notificar al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P., y oportunamente, reservar la presente causa en secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido. IV) Notifíquese, librense recaudos”. Fdo.: Juan José Cima, Juez. Sandra Elizabeth Cortés, Secretaria provisoria. Juzgado de Ejecución Penal N° 2.**

*Sandra Elizabeth Cortés*

*Secretaria Provisoria*

s/c. E:25/4 V:7/5/14

>\*<

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de ROJAS, Oscar Héctor (alias “...”, D.N.I. N° 36.019.714, argentino, soltero, de ocupación jardinero, domiciliado en Lote 170, casa 346, Villa Río Negro, Resistencia, hijo de Jorge Armando Rojas y de Mirta Mabel Quintana, nacido en Resistencia, el 20 de abril de 1991, Pront. Prov. N° y Pront. Nac. N°), en los autos caratulados: **“Rojas, Oscar Héctor s/Ejecución de pena (unificación de pena –efectiva–)”**, Expte. N° 77/14, se ejecuta la sentencia N° 132/13 de fecha 14.11.2013, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “...II) Condenando a Oscar Héctor Rojas, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Resistencia contra la autoridad (art. 239 del CP) por el cual fue requerido, a cumplir la pena de **tres (3) años** de prisión efectiva, en la causa N° 1-15114/13, en la que viniera requerido a juicio y acusado por un hecho ocurrido el 09.04.2013. Con costas, excepto los honorarios profesionales de la defensa, atento a que la defensa técnica la ejerce la defensora oficial N° 10. III) Dictando sentencia única de pena única a Oscar Héctor Rojas, comprensivas de la presente sentencia y la sentencia N° 222/11 de fecha 06.12.2011, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, por aplicación de lo dispuesto en el art. 58 primer supuesto del C.P. IV) Condenando a Oscar Héctor Rojas, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de Robo con violencia en las personas (art. 164 del C.P.) en concurso real con Resistencia contra la autoridad (art. 239 del CP) a sufrir la pena única de **tres (3) años y dos (2) meses** de prisión efectiva. Con costas, excepto los honorarios profesionales de la defensa, atento

a que la defensa técnica la ejerce la defensora oficial N° 10. V)... Fdo.: Dra. Marisa Laura Lehmann, Juez. Dra. Liliانا Soledad Puppo, Secretaria provisoria. Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 10 de abril de 2014.

**Dr. Sergio Ramiro Cáceres Olivera**  
Secretario Provisorio

s/c. E:25/4 V:7/5/14

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber que, respecto de VERA, Gabriel Miguel (alias "...", D.N.I. N° 29.137.450, argentino, soltero, de ocupación herrero, domiciliado en Mz. 79, Pc. 12, casa 169, Barrio 180 Viviendas, Fontana, hijo de Héctor Félix Vera y de Rosario María Ferreyra, nacido en Resistencia (Chaco), el 12 de febrero de 1981, Pront. Prov. N° 031510 CF y Pront. Nac. N° U940317), en los autos caratulados: "Vera, Gabriel Miguel s/Ejecución de pena (unificación de pena – efectiva)", Expte. N° 339/13, se ejecuta la sentencia N° 156 de fecha 25.09.2013, dictada por el/la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Gabriel Miguel Vera, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de Hurto calificado en concurso real con amenazas simples (art. 163, inc. 6° y 149 bis, primer párrafo en función del art. 55, todos del CP), por aplicación de lo prescripto por el art. 413, inc. 4° y concordantes del C.P.P. –Ley 4.538–; a sufrir la PENA de **un (1) año** de prisión de cumplimiento efectivo y costas. Corresponde a los hechos ocurridos en el B° Balastro II de Fontana, en fecha 09.11.2011, en perjuicio de Rubén Alejandro Rodríguez. III) Unificando la condena impuesta en las presentes actuaciones (Expte. 1-35091/11), con la impuesta por sentencia N° 12/13, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad en los autos caratulados: «Vera, Gabriel Miguel s/Robo doblemente calificado por el uso de arma de fuego y por la participación de un menor», Expte. N° 1-16655/12, de conformidad a lo dispuesto por el art. 58 del Código Penal; imponiendo al condenado Gabriel Miguel Vera la pena única de **nueve (9) años y diez (10) meses** de prisión efectiva, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P., accesorias legales (art. 12 del C.P.) con costas, manteniendo la declaración de reincidente por primera vez (art. 50 del C.P.)... Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi, Juez. Dra. María Virginia Serrano Díaz Colodrero, Secretaria Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 9 de abril de 2014.

**Dr. Sergio Ramiro Cáceres Olivera**  
Secretario Provisorio

s/c. E:25/4 V:7/5/14

## LICITACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES  
SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y  
GESTION PÚBLICA

LICITACION PUBLICA N° 23/2014

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE MICROBIOLOGÍA DEL HOSPITAL "4 DE JUNIO" DR. RAMÓN CARRILLO DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. **DECRETO N° 596/2014.**

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$368.000,00).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales,

sito en Marcelo T.de Alvear N° 145- 6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 16 DE MAYO DE 2014 a las 11:00 hs.**

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día **16.05.2014 a las 11:00 hs.**

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día **06.05.2014** en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145-6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

**PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL (\$1.000,00)** sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

[www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp](http://www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp)

**C.P.N. María Rosalía Dimitroff**

Dirección General de Contrataciones

Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

s/c. E:5/5V:9/5/14

PROVINCIA DEL CHACO

SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO

EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 01/14

PRIMER LLAMADO

**OBJETO:** "Adquisición de 7.000 Tn. de Sulfato de Aluminio para Tratamiento de Agua".

**FECHA DE APERTURA:** 20/05/2014

**HORA:** 10:00 Hs.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 32.000.000,00

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 5.000,00

**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** Div. Compras S.A.M.E.E.P.-Av. 9 de Julio 788-Rcia. Hasta las 10:00 Hs. del día 16/05/2014 inclusive.

**PRESENTACION DE SOBRES:** Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P.- Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

**LUGAR DE APERTURA:** Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia. Provincia del Chaco.

**Sergio D. Ruffino**

a/c. Div. Compras – SAMEEP

c/c. E:7/5 V:16/5/14

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA

ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/14

LA MUNICIPALIDAD DE PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO - COMUNICA LA PRORROGA DE LA APERTURA PARA EL DÍA 20-05-14 DE LA:

Licitación Pública N° 02/14

Expediente N° 48./14

**Objeto:** POR LA CONTRATACION POR LA PROVISION LICENCIA, EQUIPAMIENTOS Y SISTEMA INFORMATICO PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO.

**Fecha de Apertura:** 20-05-14

**Hora:** 10,00

**Lugar:** Sec. de Economía Moreno N° 845

**Valor del Pliego:** \$ 3.000,00

**Adquisición del Pliego:** Dirección de Compras y Suministros, sito a calle Moreno N° 801- Tel: 0364-4431222.- 4423548

**C.P. Sebastián Villalonga**

Secretario de Economía

s/c. E:7/5 V:12/5/14